

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA,
CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIDOS.**

ASISTENTES:

D. Pilar Lòpez Romero	1. Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2. Ayuntamiento de Alamedilla
D. Marta Nieves Ballesteros	3. Ayuntamiento de Albolote
D. Fermín Ruíz Fernández	4. Ayuntamiento de Alfacar
D. Pedro Martínez Parra	5. Ayuntamiento de Atarfe
D. Juan Antonio Bellido Lozano	6. Ayuntamiento de Cijuela
D. Justo Sánchez Pérez.	7. Ayuntamiento de Colomera.
D. Manuel Lucena Sánchez	8. Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Salvador Lupiáñez Toledo	9. Ayuntamiento de Chauchina
D. Miguel Pérez Izquierdo	10. Ayuntamiento de Chimeneas
D. Antonio Arrabal Saldaña	11. Ayuntamiento de Escuzar
D. Jose Manuel Molino Alberto	12. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D ^a . Sandra Plaza Pérez	13. Ayuntamiento de Gobernador
D. Jose Miguel Hita García	14. Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio José Salazar Pérez	15. Ayuntamiento de Illora
D ^a Aurora Suarez Muñoz	16. Ayuntamiento de Jun.
D. Berta Linares Carmona	17. Ayuntamiento de Maracena.
D. Marco Antonio Pérez Mazuecos	18. Ayuntamiento de Moclín
D. Javier Jiménez Árbol	19. Ayuntamiento de Montejicar
D. Joaquín Carmona García	20. Ayuntamiento de Nívar
D. Juan Antonio Fernández Vaca	21. Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos García Jiménez	22. Ayuntamiento de Peligros
D ^a Paula Garcia Tejero	23. Ayuntamiento de Pinos Puente
D. Jose Antonio Carranza Ruiz.	24. Ayuntamiento de Pulianas
D. Manuel Gil Corral	25. Ayuntamiento de Santa Fe
D ^a M ^a Cleofe Vera Garcia	26. Ayuntamiento de Torrecardela
D. Antonio Garcia Ramos	27. Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Leandro Martín Lòpez	28. Ayuntamiento de Vegas del Genil
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	29. Ayuntamiento Ventas de Huelma
D. Joaquín Caballero Alfonso	30. Ayuntamiento de Víznar

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín Lòpez	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid, la alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas, Doña M^a Isabel Corral Carrillo, la alcaldesa del Ayuntamiento de Guadahortuna, Doña Josefa Caballero Cabrerizo y la alcaldesa del Ayuntamiento de Lachar, Doña Nieves López Navarro.

Secretaria Accidental: D^a. Desiree Velazquez Triguero.

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira y D. Manuel Hernández García.

Interviene la Secretaria quien da lectura a lo siguiente: “En cumplimiento de la normativa de protección de datos, se informa a todos los asistentes a la Asamblea que la misma será grabada para su posterior difusión en la web del Consorcio”, pregunta si existe algún problema, por alguno de los asistentes en que se grabe la sesión, no manifestándose oposición alguna.

2

En la Casa de la Cultura del Municipio de Montejicar, siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2022, se celebró Sesión General Ordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicados, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión de 10 de agosto 2022.
2. Dar cuenta de las Resoluciones de Presidencia.
3. Aprobación del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, el Consorcio Vega Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera para la puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés en Colomera.
4. Protocolo de colaboración y coordinación entre el Consorcio Vega Sierra Elvira, Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Aguasvira de medidas contra la pobreza hídrica y la vulnerabilidad económica.
5. Morosidad y Periodo Medio de Pago, 2º y 3er trimestre de 2022
6. Modificación presupuestaria 17-2022 Suplemento de Crédito

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://moad.dipgrva.es/moad/verifirma-moad/		



7. Aprobación Plan OK 2022-2023 y Bases Reguladoras
8. Procedimiento de Contratación del servicio de asistencia técnica para prestar apoyo de contenido técnico, para el control, inspección y fiscalización del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a Ejecutar por SERCOVIRA S.A. Exp. 606/2022.
9. Prórroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
10. Prórroga del contrato de Seguro de daños materiales de los bienes públicos.
11. Solicitud y ratificación de Proyectos y Subvenciones
12. Información General.
13. Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN DE 10 DE AGOSTO 2022.

Sin producirse debate, el Acta de fecha 10 de agosto de 2022 es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes.

3

PUNTO 2: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta por el Presidente del informe donde se relacionan los Decretos conforme establece el art. 42 del R.O.F.

PUNTO 3: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS EN COLOMERA.

Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega- Sierra Elvira, da cuenta del nuevo Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Colomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Este sustituye al aprobado en la Asamblea de fecha 10 de junio de 2022, motivado por la adaptación de la nueva normativa europea y estatal enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España-Fondos Next Generation UE, incorporándose al texto de este convenio, nuevos párrafos, dando cumplimiento a dicha normativa.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

A.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera (Provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Colomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España y cuyo contenido es el siguiente:

“Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera (Provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Colomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
En la ciudad de Sevilla....., a ... de.... de 2022

Reunidos

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Leandro Martín López, Presidente del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados el 8 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Asamblea adoptado en sesión del día 10 de junio de 2022.

De otra, D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Colomera, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 08 de marzo de 2022.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3. 7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

VI. El Gobierno de España aprobó, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para activar el empleo, la inversión y la economía españoles tras la intensa caída de actividad provocada por la pandemia del COVID-19. El PRTR se configura con base en 4 objetivos transversales y 10 políticas palanca, entre las que se encuentra la política II de Infraestructuras y ecosistemas resilientes y el componente 5 de Preservación del espacio litoral y los recursos

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



hídricos, que incluye en su Inversión nº1 la materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras. Las actuaciones, entre las cuales se encuentra la que es objeto de este convenio, y que benefician a aglomeraciones urbanas comprendidas entre los 2.000 y 5.000 habitantes-equivalentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE y que no estén declarados de interés general del Estado, estarán reguladas por la normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación a dicho Plan.

VII. Dichas actuaciones se encuentran sujetas al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation UE”), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información, publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

VIII. La actuación objeto del convenio está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados para el MRR de la UE, en el marco de los principios que rigen dicho mecanismo, a la plena aplicación de los mecanismos de gestión, seguimiento y control del MRR, a la normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR, así como a las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación.

IX. Conforme a los objetivos y principios que rigen el PRTR, la actuación objeto del convenio:

- Tiene en cuenta la dimensión del reto demográfico pues el municipio referido se encuentra entre los considerados medianos/pequeños municipios que cumplen una serie de indicadores de renta media, empleo, densidad de población, edad de la población y pérdida de población.
- Incide positivamente en el pilar de la transición ecológica al estar enmarcada en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y dar respuesta a los objetivos ambientales perseguidos.
- No dispone de otra financiación que la indicada en el presente convenio.

X. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

XI. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

XII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

XIII. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Colomera, que son objeto de este Convenio.

XIV. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

XV. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XVI. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XVII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XVIII. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XIX. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Asimismo, el artículo 78 de dicha Ley establece que las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.

XX. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vqbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://moad.dipgrva.es/moad/verifirma-moad/		



Según el artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

XXI. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XXII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XXIII. En virtud de la aprobación en pleno del Ayuntamiento de Colomera del día 6 de julio de 1998 y de la asamblea del Consorcio de 27 de agosto de 1998, el Consorcio tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

XXIV. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B III la aglomeración urbana de Colomera.

XXV. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXVI. Que, por el Consorcio en Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Leandro Martín López, a la firma del mismo.

XXVII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 08 de marzo de 2022, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Justo Sánchez Pérez a la firma del mismo.

XXVIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Colomera.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Rehabilitación de la EDAR de Colomera, provincia de Granada (Expediente nº CONTR 2021 565662; Clave A5.318.978/2111) consistentes básicamente en la construcción de una nueva EDAR, en la misma parcela de la existente, con sistema de aireación prolongada a baja carga para 3.077 hab-eq., 397,00 m³/día. Se incluye la mejora del colector de entrada y el colector de alivio y vertido al río, el acondicionamiento como acceso de 200 m del camino, la acometida de agua potable y la conexión a la red eléctrica.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a dos millones trescientos once mil trescientos Euros con sesenta y cinco céntimos (2.311.300,65 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es Colomera.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La EDAR se sitúa en la misma parcela de la anterior estación depuradora. La principal afección se producirá por el acondicionamiento, como acceso de 200 m, del camino que parte desde la carretera autonómica A-4076 y que en algunos tramos son propiedad privada.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Colomera.

1.7- Con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración de la aglomeración de Colomera que se enmarcan en el protocolo de fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mencionado en el expositivo XXI.

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

- La construcción de las infraestructuras Rehabilitación de la EDAR de Colomera.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vqbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Las actuaciones que se tramiten por la Consejería, en el marco del convenio, deberán atenerse a las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el PRTR recogidos en las disposiciones básicas siguientes, tales son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, así como demás normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación. Esta tramitación se realizará bajo el principio del compromiso con el resultado y bajo el respeto de los hitos, objetivos y medición de indicadores de los mismos de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

- Las actuaciones, incluidas en el PRTR, han de respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, así como respetar las recomendaciones y normativa tanto europea, nacional y autonómica relativa a la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento y al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia del Consorcio.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Ayuntamiento de Colomera:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos,

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.
- En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira mediante el presente Convenio.

11

2.3- Corresponde al Consorcio:

- La asunción de los costes derivadas de las expropiaciones realizadas por el Ayuntamiento.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas
- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes tanto al Ayuntamiento como al Consorcio deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía o con los fondos Next Generation UE.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA el presupuesto estimado asciende a dos millones trescientos once mil trescientos euros con sesenta y cinco céntimos (2.311.300,65 €, incluido IVA 21%).

4.4- Las partidas presupuestarias y anualidades estimadas son las siguientes:

Financiación con cargo al canon de mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Financiación con cargo a Fondos Next Generation UE

1300188141 61010 MR02050101 CP 2021000999

Anualidades estimadas: 2022-2024

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes,

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Titularidad de las infraestructuras.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y al Consorcio, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte del Consorcio de dicha responsabilidad en virtud del correspondiente convenio bilateral de adhesión suscrito entre el Consorcio y el Ayuntamiento indicado en la cláusula segunda.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas, con una representación equilibrada de mujeres y hombres, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, otra en representación del Ayuntamiento y otra en representación del Consorcio. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Ayuntamiento y el Consorcio podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Colomera), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



*La Consejera de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural*
*Dña. María del Carmen Crespo
Díaz*

*El Presidente del Consorcio
para el Desarrollo de la Vega-
Sierra Elvira*
D. Leandro Martín López

*El Alcalde del
Ayuntamiento de
Colomera*
D. Justo Sánchez Pérez”

B.- Facultar al Presidente, para la firma de cuanta documentación derive del expediente y dictar en su caso, para la firma del Convenio para la continuación del procedimiento.

PUNTO 4: PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA, SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y AGUASVIRA DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA HÍDRICA Y LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

16

El Sr. Presidente informa sobre la renovación del Protocolo de Colaboración y Coordinación entre el Consorcio, Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Aguasvira en relación a medidas contra la pobreza híbrida y la vulnerabilidad económica.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

“PROTOCOLO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA, SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTOS Y AGUASVIRA, PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD HÍDRICA

Con el presente convenio, ambas partes acuerdan la puesta en funcionamiento de las siguientes acciones:

1. Información sobre tarifas sociales

El Consorcio Vega - Sierra Elvira y AGUASVIRA darán publicidad a las tarifas sociales vigentes y otras posibles ayudas para hacer frente a la vulnerabilidad hídrica.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



A fecha del presente protocolo, las bonificaciones vigentes son las establecidas en BOJA nº91 de 14 de mayo 2021.

Igualmente, este protocolo puede y debe ser complementado por otras ayudas dispuestas por otras Administraciones tales como las ayudas para suministros básicos promovidas por la Junta de Andalucía, así como por otras organizaciones.

En todo caso, en la página web de AGUASVIRA, y en sus oficinas de atención al cliente, y en los canales digitales, se dispone de información actualizada de las tarifas sociales aprobadas en cada momento. <https://www.aguasvira.net/bonificaciones-y-fondo-social>

El personal de atención al cliente, a través de los diferentes canales, informará y asesorará a los usuarios de posibles soluciones y los ayudará en su tramitación.

2. Impago de recibos

En caso de que AGUASVIRA detecte conexiones ilegales, la empresa procederá, de acuerdo con el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, a eliminar inmediatamente la toma clandestina. Este usuario deberá obligatoriamente regularizar su situación contractual para disponer de suministro y en caso de darse las situaciones recogidas en el presente protocolo se estudiará por parte de AGUASVIRA en coordinación con Servicios Sociales municipales el tratamiento penalizador de dicha irregularidad.

Con carácter general, el impago de recibos a AGUASVIRA, supondrá el inicio de los correspondientes procedimientos de reclamación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de la Junta de Andalucía y suspensión de suministro (Art. 67), siempre y cuando no se tenga conocimiento de la posible situación de vulnerabilidad hídrica del abonado.

Cuando un abonado/usuario, titular de una póliza de suministro de agua, se encuentra en una situación económica muy desfavorable, y no puede hacer frente al pago de su recibo de agua, este se puede dirigir a la compañía suministradora, a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente o puede dejar el recibo pendiente de pago y, por tanto, ser susceptible de suspensión del suministro en este último caso.

Según se dé alguna de las tres situaciones descritas anteriormente, el protocolo de actuación será el siguiente:

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



a) El usuario se dirige a la compañía suministradora:

AGUASVIRA lo informará de todas las posibilidades de obtener algún tipo de ayuda económica o bonificación en su factura: tarifa de agua bonificada y de canon para familias numerosas, jubilados y pensionistas, hogares con más de cuatro miembros, etc., y le indicará cuáles son los trámites y requisitos que debe cumplir para poder beneficiarse de ellas.

Ante casos de imposibilidad de afrontar el pago de los recibos de agua de forma temporal o puntual, AGUASVIRA negociará aplazamientos del pago de los recibos o fraccionamientos de las facturas, sin aplicar intereses, adaptándose la empresa a la capacidad económica del cliente para hacer frente a las mismas, en cuanto al número de plazos y/o cuantía.

AGUASVIRA aceptará el fraccionamiento de pago de las cantidades adeudadas, siempre teniendo en cuenta que queda excluida la Tasa de Basura al ser AGUASVIRA mera recaudadora de ésta, lo que se determinará de forma individualizada para cada persona usuaria en función de sus circunstancias económicas.

Si las circunstancias económicas de la persona solicitante exigieran que el abono fraccionado consistiera en un montante menor a 50 euros, resultará preceptiva la emisión de Nota informativa por los Servicios Sociales, que se remitirá a la dirección de correo electrónico creada para facilitar la comunicación directa entre ambas partes: aguasviracontigo@aguasvira.net

Si se tratara de problemas continuados para hacer frente a los recibos de agua, AGUASVIRA remitirá el caso a los Servicios Sociales, para encontrar una solución a su situación.

La persona usuaria afectada deberá haber consentido expresamente a AGUASVIRA, mediante la firma de documento que figura como Anexo 2, la comunicación de sus datos (incluido lo referente al expediente de contrato) a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de que estos valoren su situación económica de cara a la aplicación del protocolo de clientes especialmente vulnerables.

Si el usuario aporta un informe de los Servicios Sociales que justifique su situación de vulnerabilidad económica o bien acredita que ha registrado una solicitud en el Ayuntamiento que ha tenido entrada por registro, en caso de que el informe todavía no haya sido emitido, inmediatamente se suspenderán las posibles acciones de corte

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



de agua que pudieran estar previstas y se identificará a aquel usuario como excluido de las gestiones de suspensión del suministro.

Esta identificación de vulnerabilidad será revisada por la empresa y por los Servicios Sociales, haciendo seguimiento al expediente en el periodo establecido en el presente protocolo el cual será de 6 meses.

b) El usuario se dirige a los Servicios Sociales del Ayuntamiento:

Los Servicios Sociales informarán al usuario de las bonificaciones de que puede disfrutar por familia numerosa, jubilados y pensionistas, hogares con más de cuatro miembros, etc., en cada concepto de la factura del agua. Asimismo, le ayudarán a tramitar las ayudas que, a tal efecto, le puedan corresponder.

El Ayuntamiento por medio de los servicios sociales comunicará a AGUASVIRA a través del correo electrónico habilitado, aguasviracontigo@aguasvira.net con la máxima celeridad posible, los casos que considere vulnerables y que está atendiendo, para que AGUASVIRA los identifique y no realice ninguna suspensión del suministro de agua, así como la intención del Ayuntamiento de iniciar la valoración de la situación para la concesión de ayuda económica a dicha persona, por parte del mismo, en concepto de cobertura de suministro por las cantidades propuestas por la trabajadora o trabajador responsable del caso, o para el fraccionamiento de la deuda contraída, en relación con las cantidades adeudadas por suministro domiciliario de agua potable. Y todo ello durante el periodo de 6 meses establecido para la revisión del expediente.

La persona usuaria afectada deberá haber consentido expresamente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante la firma del documento que figura como **Anexo I**, la comunicación de sus datos a AGUASVIRA, al objeto de que se puedan concertar las correspondientes ayudas.

c) Si el usuario deja de pagar las facturas:

Cuando un usuario no pague las facturas, los plazos previos al corte de suministro serán los indicados en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, que establece como plazo voluntario de pago el de 30 días naturales. Trascurrido éste AGUASVIRA enviará una carta, concediendo un nuevo plazo de pago adicional de 15 días naturales, que se inicia una vez vencida la factura.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Mediante esta última comunicación recordatoria en la que AGUASVIRA le solicitará al cliente nuevamente el pago de lo adeudado, adicionalmente éste será informado de forma generalizada de las ayudas existentes para el abono de su factura. Esta comunicación se hará a través de correo ordinario, a menos que el usuario haya facilitado una dirección de correo electrónico o número de móvil, supuesto en el que se utilizarán ambas vías de comunicación preferentemente.

No obstante, AGUASVIRA no generará ningún expediente de corte por menos de dos recibos pendientes.

En caso de que el usuario aporte a través del correo electrónico indicado, un informe de los Servicios Sociales que justifique su situación de vulnerabilidad económica, será necesario especificar la valoración positiva profesional para el fraccionamiento de la deuda o, en su caso, para el inicio de la tramitación de concesión de ayuda económica, o bien acredite que ha presentado una solicitud que ha tenido entrada por registro, en caso de que el informe todavía no haya sido emitido. En tal caso, AGUASVIRA suspenderá las posibles acciones de corte de agua que pudieran estar previstas y se identificará a aquel usuario como excluido de las gestiones de suspensión del suministro, estando obligados los SSSS a aportar el informe socio-económico en el plazo establecido por la empresa.

Si no se da el supuesto anterior, y se cumplen las condiciones para realizar la suspensión del suministro, AGUASVIRA proseguirá con el procedimiento previsto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, dando traslado al Consorcio Vega Sierra Elvira.

3. Cambios de nombre

En caso de que un usuario no sea el titular de la póliza de suministro y, por tanto, desde Servicios Sociales, no se haya podido detectar que su vivienda tiene recibos pendientes de pago, con la posibilidad de que se suspenda el suministro de agua o, incluso, que ya se haya suspendido, se iniciará por parte de los SSSS, la tramitación del procedimiento de ayuda económica para hacer frente a la deuda que ha motivado la suspensión de suministro.

*La persona usuaria afectada deberá haber consentido expresamente a AGUASVIRA, mediante la firma de documento que figura como **Anexo 2**, la comunicación de sus datos (incluido lo referente al expediente de contrato) a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de que estos valoren su situación económica de cara a la aplicación del protocolo de clientes especialmente vulnerables.*

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Los cambios de nombre serán necesarios para poder optar a una bonificación social. Se harán sin coste alguno para el usuario, salvo el importe correspondiente a la fianza del contador. El usuario deberá acreditar el derecho de uso de la vivienda y demás requisitos recogidos en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

4. Ejercicio de acciones judiciales por parte de AGUASVIRA:

- a) AGUASVIRA, se reserva las acciones legales y judiciales pertinentes cuando, por los motivos que fuere, no pueda dar de baja el servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- b) No obstante, en caso de iniciar el Ayuntamiento la tramitación de procedimiento de ayuda económica a favor de la persona afectada por el proceso judicial que tenga por objeto la cobertura de la deuda reclamada judicialmente, AGUASVIRA paralizará la ejecución de cualquier resolución judicial que autorice el corte del suministro u otras medidas alternativas. Todo ello sin perjuicio de que, de no haber recaído aún resolución judicial alguna, el procedimiento entablado ante los Juzgados pueda seguir su curso.
- c) Se procederá del mismo modo que en el apartado anterior si la persona reclamada inicia el abono de entregas mensuales para minorar la deuda contraída con AGUASVIRA. Si la persona reclamada incumpliese el plan de pagos acordado con su representante legal, en su caso, se retomará la ejecución de las resoluciones judiciales que, en su momento, hubiesen recaído.

21

5. Comunicación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento

Los casos que, en virtud de este protocolo, se hayan identificado como vulnerables, serán revisados por los Servicios Sociales en un plazo no superior 6 meses a contar desde su declaración y comunicación a la empresa, para verificar que se mantenga esta situación de vulnerabilidad económica, o bien si, en su defecto, se ha de cambiar el trato dado al usuario.

Para una mejor y más ágil comunicación entre los Servicios Sociales y AGUASVIRA, ambas partes designarán a un único interlocutor, especificando un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto, esta dirección será la siguiente: **aguasviracontigo@aguasvira.net**

En el caso de que los Servicios Sociales detectasen la existencia de algún cliente vulnerable que no estuviese identificado por Aguasvira, lo comunicarán de inmediato a la Empresa.

6. Vigencia

Este protocolo tiene una vigencia de un año a contar desde su firma, y llegado su término, quedará prorrogado automáticamente por anualidades, a menos que cualquiera de las partes

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vqbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



lo denuncie con una antelación de dos meses a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de las prórrogas.

Cualquier regulación contenida en este protocolo que pueda resultar contradictoria a la normativa vigente que sea de aplicación, quedará automáticamente anulada y sin efecto, y deberá ser objeto de modificación y adaptación por las partes.

Igualmente, el Consorcio Vega - Sierra Elvira y AGUASVIRA se reservan el derecho de modificar el presente protocolo si las situaciones ocurridas desde su entrada en vigor aconsejaran la necesidad de introducir cambios.

Cláusula sobre protección de datos del Convenio de colaboración entre el Consorcio Vega Sierra Elvira, y AGUASVIRA, para la atención a personas en situación de vulnerabilidad hídrica.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Empresa AGUASVIRA, (encargada del tratamiento), para tratar por cuenta del Ayuntamiento, (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración entre ambas entidades a través del Convenio para la atención a personas en situación de vulnerabilidad hídrica.

El tratamiento consistirá en:

- Recogida de datos
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Registro (grabación)
- Estructuración de datos
- Consulta
- Supresión o Destrucción

2. Colectivos y datos tratados

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el responsable del tratamiento podrá a disposición del encargado del tratamiento datos de personas usuarias de servicios sociales, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre la siguiente información:

Colectivos de interesados:

- Personas usuarias de los servicios sociales de los Ayuntamientos gestionados por Aguasvira, que reúnan las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- *Personas residentes en los municipios en los que Aguasvira gestiona el ciclo integral del agua, que reúnan las condiciones establecidas en el presente Convenio y así lo comuniquen a AGUASVIRA y sean evaluadas por los servicios sociales del Ayuntamiento.*

Categoría de datos:

- *Identificativos (Nombre; Apellidos; DNI; NIE)*
- *De contacto (móvil; número de teléfono; dirección)*
- *Otros: (nº de contrato suministro agua; impagos...).*

3. Duración

Esta cláusula tendrá la misma duración que la del convenio matriz al que está unido. Una vez finalizada la vigencia del Convenio, los datos de carácter personal a los que el encargado del tratamiento haya tenido acceso deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, a solicitud del mismo.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.*
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará inmediatamente al responsable.*
- Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.*
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de*

23

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vqbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



AGUASVIRA, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

i) Una vez finalizada la relación jurídica, los datos de carácter personal a los que tengan acceso deberán ser destruidos o devueltos a la otra parte, previa solicitud.

j) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento—con la mayor prontitud. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta en el ejercicio de tales derechos. Igualmente colaborará con el Ayuntamiento, en su caso, en el supuesto de auditoría, inspección o requerimiento de la autoridad de control.”

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUNTO 5: MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO, 2º Y 3º TRIMESTRE 2022.

El Sr. Presidente informa de los datos resultantes de morosidad y periodo medio de pago correspondientes al 2º y 3º del 2022.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

1º

Se da cuenta de el informe de la Tesorera de fecha 5 de Julio de 2022 que dice:

Concluido el **SEGUNDO trimestre** natural del ejercicio 2022, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos según el documento “Guía para la cumplimentación de la aplicación y el Cálculo del periodo Medio de Pago de las Entidades Locales” publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas y el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

25

a) Pagos Realizados en el periodo desde el 01/04/2022 hasta el 30/06/2022:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP (1)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.50	242	89.417,54		
20- Arrendamientos y Canones	0.00	0	0,00		
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	1.33	6	2.177,43		
22- Material, Suministro y Otros	1.49	195	83.795,58		
23- Indemnización por razón del Servicio	1.85	41	3.444,53		
24- Gasto de Publicaciones	0.00	0	0,00		
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0.00	0	0,00		
Inversiones Reales	2.75	17	228.523,52		
Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	1.43	106	186.514,10		
Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	0.00	0	0,00		
TOTAL	2.04	365	504.455,16		

(1) PMP: Periodo Medio de Pago (en días)

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgnBc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



b) Facturas pendientes de pago desde el día 01/04/2022 hasta el 30/06/2022.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP (1)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20-Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del Servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro					
Inversiones Reales	1.00	2	205.661,20		
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL	1.00	2	205.661,20		

(1) PMPP: Periodo Medio del Pendiente de Pago (en días)

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Siendo el PMP de la Entidad desde el día 1/04/2022 hasta el día 30/06/2022 1,74, es decir, según la metodología de cálculo del periodo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas desarrollándose en el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, **pagándose en una media 1,74 días desde la aprobación de la factura.**

Se da cuenta del Informe de la Interventora de fecha 6 de Julio de 2022 que dice:

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



“la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

El artículo quinto de la misma, en su apartado 4, establece:

“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Concluido el SEGUNDO trimestre natural del ejercicio 2022, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

De cuanto antecede cabe concluir:

27

C.I.F.: P 680010H

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgnC78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



1. Que no existen facturas pendientes de aprobación en el SEGUNDO trimestre del ejercicio 2022.
2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.
3. Que se dé traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.

2º

Se da cuenta de el informe de la Tesorera de fecha 6 de Octubre de 2022 que dice:

Concluido el **TERCER trimestre** natural del ejercicio 2022, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos según el documento “Guía para la cumplimentación de la aplicación y el Cálculo del periodo Medio de Pago de las Entidades Locales” publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas y el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

28

- c) Pagos Realizados en el periodo desde el 01/07/2022 hasta el 30/09/2022:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP (1)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.00	199	104.126,35		
20-Arendamientos y Canones	3.00	2	851,26		
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	4.33	6	2.177,43		
22- Material, Suministro y Otros	4.03	163	97.845,57		
23- Indemnización por razón del Servicio	3.04	28	3.252,09		
24- Gasto de Publicaciones	0.00	0	0,00		
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0.00	0	0,00		
Inversiones Reales	8.86	9	919.269,19		
Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	1.16	111	185.967,03		
Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	0.00	0	0,00		
TOTAL	7.26	319	1.209.362,57		

- (1) PMP: Periodo Medio de Pago (en días)

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



d) Facturas pendientes de pago desde el día 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP (1)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20-Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del Servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro					
Inversiones Reales					
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales	1.00	7	2.202,67		
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL	1.00	7	2.202,67		

(1) PMPP: Periodo Medio del Pendiente de Pago (en días)

29

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Siendo el PMP de la Entidad desde el día 1/07/2022 hasta el día 30/09/2022 **7,25**, es decir, según la metodología de cálculo del periodo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas desarrollándose en el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, **pagándose en una media 7,25 días desde la aprobación de la factura.**

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Se da cuenta del Informe de la Interventora de fecha 6 de Octubre de 2022 que dice:

“la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

El artículo quinto de la misma, en su apartado 4, establece:

“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Concluido el TERCER trimestre natural del ejercicio 2022, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

30

C.I.F.: P 680010H

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



De cuanto antecede cabe concluir:

1. Que no existen facturas pendientes de aprobación en el SEGUNDO trimestre del ejercicio 2022.
2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.
3. Que se dé traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.

PUNTO 6: MODIFICACIONES PRESUPUESTO, 17/2022- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por el Sr. Presidente, del expediente de modificación de crédito, 17/2022 mediante suplemento de crédito, que dota de crédito al presupuesto actual para llevar a cabo un Plan de Formación para todos los ayuntamientos.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

1º Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS-FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Tesorería	138.600,00
TOTAL		138.600,00

GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24186-46200	Subvenciones Ayuntamientos Plan ok	138.600,00
TOTAL		138.600,00

2º.- El expediente tendrá la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUNTO 7: APROBACIÓN PLAN OK 2022-2023 Y BASES REGULADORAS.

Se da cuenta del expediente que conforma la 5ª Edición del Plan OK.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

- A. Subvencionar a los Ayuntamientos del Consorcio para que puedan financiar íntegramente el “Plan de Formación OK 2022-2023” de conformidad con la Memoria –Propuesta que obra en el expediente y que se transcribe a continuación.
- B. Los objetivos son los enumerados en la memoria-propuesta de la Gerencia del Consorcio.
- C. El presupuesto individualizado y general es el que obra en el expediente.
- D. El plazo de ejecución es hasta el 30 de noviembre de 2023 y de justificación hasta 31 de diciembre de 2023 y las Bases reguladoras de dicho Plan, están establecidas en la Memoria-Propuesta.

32

Siendo el Informe Memoria el que sigue:

“INFORME-MEMORIA

Han sido cuatro ediciones las que se han aprobado del Plan OK Formación Activa, este Programa forma parte de una estrategia general del Consorcio para el Desarrollo de La Vega - Sierra Elvira, y que se complementa con otras actuaciones que también promueve esta entidad.

El objetivo general de este PLAN de formación es desarrollar acciones de formación dirigidas a personas desempleadas para la mejora de su cualificación e inserción laboral, en especial colectivos con dificultad de acceso al mercado de trabajo (jóvenes menores de 30 años, parados/as de larga duración, mayores de 45 años y trabajadores/as Autónomos) y a la adquisición de competencias profesionales en algunos sectores más demandados.

Objetivos específicos:

- *Organizar acciones formativas de utilidad para el Programa*
- *Mejorar la empleabilidad de los Desempleados/as, especialmente de los que tienen mayores dificultades de inserción laboral.*

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vqbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Promoción del tejido productivo del territorio a través de la cualificación profesional.
- Incentivar iniciativas de trabajo por cuenta propia.
- Concienciar a usuarios/as de la importancia de la formación y cualificación para mejorar las posibilidades de inserción.
- Sensibilizar a empresarios/as, entidades y organismos para la contratación de beneficiarios/as del Programa.
- Acercar la formación a los/as desempleados/as y trabajadores autónomos de los municipios más pequeños.

Se ha planificado un Programa de Formación propio, diseñado para ofrecer una solución a la población desempleada y trabajadores/as autónomos de los municipios que lo integran, Este nuevo Plan Ok de Formación, se plantea ejecutarlo durante 2022-2023, tiene un presupuesto de **138.600,00 €**, permitiendo la implementación de 33 acciones formativas de 150 horas (Programa de Formación) por cada municipio, con 5000 horas lectivas en total, que va suponer una participación de entorno a 1.000 personas como beneficiarias, el periodo de ejecución previsto para este Plan de formación es el comprendido desde su aprobación por la Asamblea.

EL presupuesto previsto:

- Subvención a los Municipios _____ **138.600,00 €**

Teniendo en cuenta lo expuesto y a la vista de la petición de numerosos alcaldes de poner en marcha una nueva Edición del Plan Ok y al haberse obtenido unos buenos resultados en ediciones anteriores, PROPONGO se consigne presupuesto suficiente para cubrir la previsión de gasto que se adjunta en esta memoria y se conceda una nueva subvención para cada uno de los municipios que permita llevar a cabo una acción formativa por un total de 150 horas en cada uno de los municipios. RESULTANDO:

SUBVENCIONES DESTINADAS a los Ayuntamientos para la ejecución “Plan OK 5º Edición 2022-2023”, ACCION FORMATIVA DE 150 HORAS

MUNICIPIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGRÓN	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
ALAMEDILLA	Retribución Docencia	4.200,00 €

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgnBc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



	<i>Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	
<i>ALBOLOTE</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>ALFACAR</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>ATARFE</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>CALICASAS</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>CHAUCHINA</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>CHIMENEAS</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>CIJUELA</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>COGOLLOS VEGA</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>COLOMERA</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>ESCÚZAR</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>FUENTE</i>	<i>Retribución Docencia</i>	<i>4.200,00 €</i>

C.I.F.: P 68001010H

34

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



VAQUEROS	Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	
GOBERNADOR	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
GUADAHORTUNA	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
GÜEVÉJAR	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
ÍLLORA	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
JUN	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
LÁCHAR	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
MARACENA	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
MOCLÍN	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
MONTEJICAR	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €
NÍVAR	Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos	4.200,00 €

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



<i>PEDROMARTINEZ</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>PELIGROS</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>PINOS PUENTE</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>PULIANAS</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>SANTA FE</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>TORRECARDELA</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>VALDERRUBIO</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>VEGAS DEL GENIL</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>VENTAS DE HUELMA</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
<i>VIZNAR</i>	<i>Retribución Docencia Material docente y Seguros Acc y RC Colectivo Desempleados/as / Autónomos</i>	<i>4.200,00 €</i>
Subvención TOTAL		138.600,00 €

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PLAZO DE EJECUCION Y JUSTIFICACION

*El periodo **TOTAL de ejecución** con esta nueva edición del proyecto “PLAN Ok 5ª Edición es desde su aprobación por asamblea hasta el 30 noviembre 2023.*

El plazo para la justificación de las acciones formativas para los municipios será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023

BASES REGULADORAS DEL PLAN Ok 2022-2023

Las bases reguladoras por las que se rigen la puesta en marcha y justificación de estas acciones formativas, son:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RELACION AL PROGRAMA DE FORMACION “PLAN OK!”. 2022-2023

1.- Identificación de la línea de Subvención:

Desde el Consorcio Vega–Sierra Elvira, se ha planificado un Programa de Formación propio, diseñado para ofrecer una solución a la población desempleada de los municipios que lo integran. ¡Este programa se ejecutará durante el año 2022-2023 y se denomina Plan OK! Formación Activa e incluye variadas acciones formativas.

Estas Acciones formativas están dirigidas a personas Desempleadas y trabajadores/as autónomos.

2.-Objeto:

¡Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones para el desarrollo de las acciones formativas de Plan Ok!, dirigida al colectivo de Desempleados/as, y Trabajadores Autónomos

3.- Beneficiarios: Ayuntamientos integrantes del Consorcio Vega Sierra Elvira.

4.- Cuantía y Gastos Subvencionables: Gastos inherentes al desarrollo de las acciones formativas, que se produzcan a partir del momento de la Resolución de Concesión emitida por el Consorcio Vega Sierra Elvira

5.- Plazo de Solicitud

Periodo para realizar las acciones formativas es hasta el 30 de noviembre 2023.

Cada ayuntamiento ha de solicitar expresamente las acciones formativas que quieran impartir, a través de un Decreto de Alcaldía, junta de gobierno o acuerdo de Pleno, recogiendo la información referente a:

- Denominación de la Acción formativa
- Horas de Duración
- Fechas de impartición

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- *Horario*
- *Lugar de impartición*
- *Fecha de sesión informativa.*

Desde el Consorcio Vega Sierra Elvira emitirá una Resolución específica aprobando la impartición de la Acción Formativa, en los términos y condiciones que se especifiquen, una vez se haya comprobado que dicha acción formativa encaja en los requisitos aprobados en este plan de formación.

6.- Forma y secuencia de pago

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por parte del Ayuntamiento de la realización de la actividad.

7.- Justificación de la Subvención

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de los Ayuntamientos beneficiarios.

El plazo máximo para presentar la Justificación será de un mes a contar de la finalización de la ejecución de la Programación siendo el plazo hasta el 30 de noviembre de 2023

38

Documentos justificativos:

- *Informe o memoria del Alcalde o Concejal responsable del cumplimiento del objetivo de la Acción Formativa*
- *Informe sobre los beneficiarios a los que ha alcanzado la subvención*
- *Facturas Compulsadas, relacionadas con la subvención concedida*
- *Nominas o contrato del personal, factura de prestación de servicios, del personal que imparta el curso, que no podrán ser funcionarios, personal laboral o cualquier persona que tenga vinculación laboral con el Ayuntamiento. (Se debe respetar en la contratación los convenios colectivos vigentes)*
- *Cuenta justificativa con aportación del justificante del Gasto, donde aparezca, relación clasificada de los gastos realizados para la ejecución de la actividad, con identificación del acreedor y el documento (factura), su importe, fecha emisión y fecha de pago.*
- *Copia de las Solicitudes de la acción formativa presentadas por los alumnos/as, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos (tarjeta de desempleo, DNI)*
- *Control de firmas donde el alumno /a firma al inicio del mismo, lo que contara a todos los efectos como control de asistencia.*

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- *Diplomas emitidos por el Ayuntamiento.*

Los gastos efectuados por las entidades beneficiarias deberán documentarse mediante facturas pagadas o documento de valor probatorio equivalente, no pudiendo ser sustituidos por certificados justificativos de los mismos.

8.- No ejecución de la Subvención por parte del Ayuntamiento

En el supuesto de no ejecutarse la Subvención en el plazo establecido, la misma quedará sin efecto.

9.- Criterios a tener en cuenta para la ejecución de la subvención:

- a) Desde el Consorcio Vega Sierra Elvira emitirá una Resolución específica aprobando la impartición de la Acción Formativa, en los términos y condiciones que se especifiquen, una vez se haya comprobado que dicha acción formativa encaja en los requisitos aprobados en este plan de formación*
- b) La resolución emitida desde el Consorcio contendrá los siguientes Aspectos*
 - *Datos de la acción formativa*
 - *Desglose de la subvención concedida: (Docencia máximo 27 €, Material Didáctico y Seguro).*
 - *Desde el consorcio se le facilitara Hoja Cartel publicitario con logotipos del Consorcio, plan Ok y del ayuntamiento correspondiente.*
 - *Modelo de solicitud de los alumnos/as*
 - *Ficha de Control*
 - *Modelo de Diploma*
- c) En el caso de NO cubrirse las plazas en un curso para desempleados/as, podrán admitirse personas con Tarjeta de mejora de Empleo*
- d) El número de alumnos/as por curso será 15 alumnos/as, se podrá ampliar este número hasta 18 alumnos/as siempre que las condiciones impartición, espacio y medios materiales sean los adecuados.*
- e) El número mínimo de alumnos/as para el inicio de un curso será de 11 alumnos, en el caso de terminar con un número inferior a 11, la subvención será minorada proporcionalmente al número de alumnos que finalicen,*
- f) El colectivo beneficiario de los cursos se amplía a Trabajadores Autónomos.*
- g) La modalidad de impartición puede ser presencial*
- h) Una vez se haya finalizado el plazo de Admisiones de solicitudes y efectuada la selección del Alumnado, el Ayuntamiento deberá comunicar al Consorcio Vega Sierra*

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Elvira fecha de comienzo de la Acción formativa y formalizara la Póliza de Seguro de Accidentes y RC para alumnos/as con fecha de comienzo y fin, coincidentes con las fechas de impartición

- i) Cada curso dispondrá de un control de firmas donde el alumno/a firmará todos los días.*
- j) El alumno/a no podrá tener más de dos faltas sin justificar por curso. Entre las faltas justificadas y no justificadas no puede superar el 25% de las horas totales del curso.*
- k) Todos los alumnos /as deben acreditar que pertenecen al Colectivo de Desempleados/As.*
- l) Cada Ayuntamiento será responsable de elaborar los diplomas de correspondientes a cada acción formativa, con los contenidos y módulos de cada acción formativa y su duración (el Consorcio facilitará un modelo previa petición del ayuntamiento).*
- m) Periodo para realizar las acciones formativas, hasta el 30 de noviembre 2023.*
- n) Periodo de Justificación de las acciones formativas, hasta 31 de Diciembre 2023*
- o) El personal docente ha de contar con la suficiente formación y cualificación profesional para la impartición de la acción Formativa que se decida.*
- p) Los ayuntamientos solicitantes han de tener la capacidad técnica para el desarrollo de la Acción Formativa planteada, esto es instalaciones y medios técnicos que permiten la impartición correcta y adecuada, a tal fin se llevara a cabo una visita por parte de la Gerencia o técnicos/as del Consorcio a las instalaciones donde se vayan a impartir el cursos, para comprobar que dichas instalaciones reúnen las condiciones necesarias para este fin, la no existencia de barreras arquitectónicas, así como las condiciones de ventilación y salubridad, en caso de ser preciso (por las características del curso) podrá ser requerido un Informe Técnico de un Profesional del Ayuntamiento.*
- q) Cualquier cuestión que haya que dirimir en relación a esta subvención, será resuelta por el consorcio Vega Sierra Elvira, de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003).”*

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUNTO 8: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PRESTAR APOYO DE CONTENIDO TÉCNICO, PARA EL CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A EJECUTAR POR SERCOVIRA S.A. EXP. 606/2022.

Se da cuenta del procedimiento para la “Contratación para la Asistencia Técnica, para prestar apoyo de contenido técnico, para el Control, Inspección y Fiscalización del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos Ejecutado por SERCOVIRA S.A.”, visto el Expediente.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de “Contratación para la Asistencia Técnica para prestar apoyo de contenido técnico, para el Control, Inspección y Fiscalización del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos ejecutado por SERCOVIRA S.A.” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

SEGUNDO: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 108.900,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida del presupuesto en vigor 16200-22706.

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, contados desde al día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser objeto de prórroga por 3 anualidades más.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la “Contratación para la Asistencia Técnica para prestar apoyo de contenido Técnico, para el Control, Inspección y Fiscalización del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos ejecutado por SERCOVIRA S.A.”, por procedimiento abierto ordinario de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 y demás concordantes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 131 y los artículos 145 y 146 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO Facultar al presidente, para la firma de cuanta documentación derive del expediente y dictar en su caso, los actos de trámite necesarios para la continuación del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUNTO 9: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se da cuenta del informe de gerencia de fecha 14 de septiembre de 2022 en relación con la prórroga del contrato de Responsabilidad Civil.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea, lo que sigue:

PRIMERO: La prórroga del contrato de Responsabilidad Civil, firmado con Caser por el periodo de un año que comienza el 3 de diciembre de 2022 y termina el 3 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa CASER SEGUROS CIF A-28013050 y domicilio en Avd. de Burgos nº 109, 28050 Madrid.

PUNTO 10: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES PÚBLICOS.

42

Se da cuenta del informe de gerencia de fecha 14 de septiembre de 2022 en relación con la prórroga del contrato de Seguros de Daños Materiales de los Bienes Públicos.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea, lo que sigue:

PRIMERO: La prórroga del contrato de Seguros de Daños Materiales de los Bienes Públicos, firmado con Helvetia Seguros por el periodo de un año que comienza el 26 de noviembre de 2022 y termina el 26 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa HELVETIA SEGUROS CIF A-41003864 y domicilio en C/ Paseo Cristóbal Colón nº 26, 41001, Sevilla.

PUNTO 11: SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS

Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega- Sierra Elvira, da cuenta de las **Subvenciones, Proyectos, Convenios y Acuerdos** que se pretenden solicitar y/o ratificar.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea lo que sigue:

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Ratificar la subvención solicitada a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para el Programa de Empleo y Formación de Andalucía (BOJA Nº 132, de 12 de julio de 2022), al amparo de la Orden de 11 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas de Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo del programa es la formación en modalidad presencial dirigida a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

La relación de las acciones formativas que se han solicitado son las que siguen:

- Proyecto Güevejar´22. Dirigido a menores de 30 años. Güevejar.
- Proyecto Valderrubio Atiende. Dirigido a mayores de 45 años. Valderrubio-Santa Fe.
- Proyecto Vega Turística. Sin franja de edad. Santa Fe.
- Proyecto Taracea´22. Dirigido a menores de 30 años. Santa Fe.
- Programa Fuente Asiste. Dirigido a menores de 30 años. Fuente Vaqueros-Santa Fe.
- Proyecto Conecta´22 Dirigido a mayores de 45 años. Chauchina.

43

Cada uno de estos proyectos supone la contratación de 15 alumnos/as, un director/a, personal de apoyo y docente

La duración del programa es de 14 meses.

La Subvención Solicitada asciende a: 445.120,84 € por cada uno de los proyectos y está financiada al 100% por la Consejería.

PUNTO 12: INFORMACIÓN GENERAL.

Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega- Sierra Elvira, informa del Programa de Apoyo a la Orientación e Inserción Laboral de Mujeres en el Ámbito Rural y Urbano puesto que se está ejecutando desde septiembre de 2022 y con una duración de 18 meses.

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUNTO 13: RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA

La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación íntegra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través del siguiente enlace, www.consvega.com - Portal de Transparencia – Apartado B 6.1 .

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las 12:00 horas, del día 18 de octubre de 2022, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Documento firmado por la secretaria y con el Vº Bº del Presidente.

Vº Bº

El Presidente.

D. Leandro Martín López.

Secretaria Accidental.

Dª. Desiree Velazquez Triguero

44

C.I.F.: P 6800101H

Código Seguro De Verificación	3Mt4eIX+2vgbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leandro Martín López	Firmado	25/10/2022 12:32:32
	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	25/10/2022 11:15:09
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

